





■ empo@empocaldas.com.co

🖪 Empocaldas 🏻 empocaldas oficial

www.empocaldas.com.co

Manizales. 19 de Enero de 2021.

**INGENIEROS:** LUIS FERNANDO ARIAS VÁSQUEZ} **ABEL ROJAS RUBIANO INGENIEROS DE ZONA** EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Referencia: Remisión legalización contrato número 275 de 2021.

A través del presente remito a usted copia del contrato de Prestación de Servicios N° 275 de 2021, cuyo objeto es GRUPO III: SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PILIETILENO suscrito entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES- ISI S.A.S, representado legalmente por el señor JHON JAIRO VALERNCIA VELASQUEZ, y del cual ustedes fueron designados como supervisores.

Lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en la Cláusula octava del presente contrato, donde ustedes, han sido designados por EMPOCALDAS S.A.E.S.P., para ejercer la supervisión del objeto contratado.

CONTRATISTA: INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES- ISI S.A.S, representado legalmente por el señor JHON JAIRO VALERNCIA VELASQUEZ

DIRECCIÓN: Cra 32 # 10ª-80 Manizales..

TELÉFONO: 3183230746.

Así mismo, ustedes serán responsables de dar inicio al contrato, una vez hayan verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación:

- Registro Presupuestal.
- Legalización de la adición.
- Copia de la adición.
- Los demás requisitos de ley.

Adicionalmente me permito recordarle que tal y como se indica en el procedimiento de contratación de la entidad, los supervisores durante el desarrollo de su gestión, serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos, a la Secretaría General-Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. De igual forma, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Secretario General

Proyecto: Valentina Angel Garcés

Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9

Empocaldas @empocaldas utica

empo@empocaldas com co

www.empocaldas.com co

Manizales, diciembre 31 de 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA QUE SE HA ACEPTADO LA OFERTA PARA EJECUTAR LOS CONTRATO CORRESPONDIENTE AL GRUPO III DERIVADO DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS Nº 00154 DE 2020, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS CON DETINO A LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE AGUADAS, ANSERMA, CHINCHINÁ, LA DORADA, MANZANARES, MARQUETALIA, NEIRA, RISARALDA, SALAMINA, SAMANÁ, VICTORIA Y CORREGIMIENTO DE ARAUCA PALESTINA.

En la ciudad de Manizales, el Doctor WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ, en condición de Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procede a notificar la aceptación de la oferta para ejecutar el contrato grupo III derivado de la Solicitud Pública de Ofertas No. 00154 de 2020, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS CON DETINO A LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE AGUADAS, ANSERMA, CHINCHINÁ, LA DORADA, MANZANARES, MARQUETALIA, NEIRA, RISARALDA, SALAMINA, SAMANÁ, VICTORIA Y CORREGIMIENTO DE ARAUCA PALESTINA al señor JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ, identificado con C.C. 10.273.641 quien actúa en nombre y representación legal de Ingeniería y Suministros Industriales ISI S.A.S identificado con Nit. 901.336.997-9.

Anexa copia del acto que se le notifica.

WILDER BERSON ESCOBAR ORTIZ

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ

Representante Legal

ISI S.A.S

Contratista

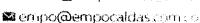
Proyectó: Walentina Ángel Ga

Revisó y Aprobó: Andrés Kelipe Taba Arroya

Carrera 23 Rd: 75 + 82 Managaes +( ) sec.



			•	



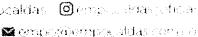


www.empocaldas.com.co

<b>3</b> %	Gobierno de CALDAS	(Feether)
------------	--------------------	-----------

CONTRATO DE SUMINISTRO	
No.	m-275
MODALIDAD DE	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS Nº 0154
CONTRATACIÓN	DE 2020
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.114.304 DE SAMANÁ
CONTRATISTA	INGENIERÍA Y SUMINISTROS
	INDUSTRIALES -ISI S.A.S.
NIT	901.336.997-9.
REPRESENTANTE LEGAL	JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	10.273.641 DE MANIZALES
OBJETO	GRUPO III: SUMINISTRO TUBERÍA Y
	ACCESORIOS DE POLIETILENO.
VALOR	GRUPO III: \$67.787.564 INCLUIDO IVA
PLAZO	30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE
	LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	INGENIERO DE ZONA
CDP	00929 DE DICIEMBRE 9 DE 2020
RECURSOS	CONVENIO GOBERNACIÓN DE CALDAS

Entre los suscritos a saber WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 16.114.304 expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Nº 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura Nº 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ, de otra parte, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.273.641 expedida en Manizales, quien en nombre y representación de la firma INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES - ISI S.A.S con identificación tributaria Nº 901.336.997-9., en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin





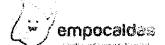




• www.empocaldas.com.com

🍒 PBX (1-6.11m) and ABO NOT books to be

inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de la contratación del 9 de diciembre de 2020 suscrito por el Jefe del Depto. De Operación y Mantenimiento manifiesta que: "Con el fin de continuar con el mejoramiento de la prestación del acueducto y alcantarillado, la Gobernación de Caldas aprobó transferir a EMPOCALDAS S.A E.S.P. la suma de \$ 5.000 millones de pesos producto del CONTRATO CD-SV.665-2020/07122020-12 FIRMADO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P Y LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y DESARROLLO GOBERNACIÓN DE CALDAS, recursos que serán invertidos en la reposición de las redes de acueducto y alcantarillado en sitios críticos que han sido definidos por el Departamento de Operación y Mantenimiento, Departamento de Planeación y Proyectos y algunos alcaldes municipales en las siguientes seccionales: Aquadas, Anserma, Chinchiná, La Dorada, Marquetalia, Manzanares, Neira, Risaralda, Salamina, Samaná, Victoria y corregimiento de Arauca-Palestina. Es por eso que se requiere contratar la adquisición de accesorios, tubería de acueducto, alcantarillado y polietileno de diferentes diámetros para las seccionales que administra EMPOCALDAS S.A. E.S.P". 2) Que a través de la Resolución Nº 00334 del 15 de diciembre de 2020, se dio apertura a la Solicitud Pública de Ofertas Nº 00154 de 2020, la cual se publicó en la página web de la Entidad y en la plataforma SECOP I. 3) Que el día 21 de diciembre del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se presentaron para el Grupo III las propuestas de: las propuestas de: ACUATUBOS S.A.S, ISI S.A.S Y ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. 4) Que, una vez analizadas las propuestas, los documentos presentados por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES - ISI S.A.S. con identificación tributaria Nº901.336.997-9, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia y obtuvo el mayor puntaje en la comparación de las ofertas, razón por la cual el día 28 de diciembre de 2020, el Comité Evaluador recomendó se aceptara la oferta del citado proponente para el Grupo III. 5) Que, por lo anterior, a través de la Resolución Nº 00357 del 31 de diciembre de 2020 se aceptó la oferta del proponente INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES -ISI S.A.S para que ejecute el contrato correspondiente al Grupo III de la Solicitud Publica N° 00154 de 2020. 6) Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00929 de diciembre 12 de 2020. 7) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios









🖪 Empocaldas 🔘 empocaldas oficial

■ empo@empocaldas.com.com

www.empocaldas.com.co

públicos domiciliarios tengan aplicación. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: GRUPO III: SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PILIETILENO. Lo anterior. en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

REF INVITACION PUBLICA 154 DE 2020, GRUPO III

Reposición de alcantanliado descole San Pedro en el municipio de Anserma. Caldas									
ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCION CODIGO U		UND CANTIDAD		//UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	Tubena de posetileno PN 6 de 14° PE 100	15356	ML	126.00	5	121,200 00	5	15,271,200.00	
2	Portafianches de 14" PN 16 PE 100	15357	UND	4.00	\$	596,000 00	S	2,384,000.00	
						SUBTOTAL	\$	17,655,200.00	

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO	UND	CANTIDAD	V	UNITARIO	V	ALOR TOTAL
1	Tuberia polietileno de 6" PN16	14673	ML	480.00	S	80,850.00	\$	38,808,000.00
2	Portafanche de 5° PN 16	14675	GNU	2.00	\$	98,070 00	\$	196,140 00
3	Bnda loca de 8⁴	2892	UND	2.60	Ş	63,500.00	\$	127,000.00
4	juego de tomilio y empaque de 8"	14888	UND	2.60	S	69,000.69	\$	178,000.00
					S	UBTOTAL	\$	39,309,140.00
					S	UBTOTAL	S	56,964,340.00
						IVA	\$	10,823,224.60
						TOTAL	5	67.787.564.60

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7. 8. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 9. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las

> Carrena 23 No. 75 - 82 Manizakis - Calidad . PEX - (+57)(6) 8867030 NIT 890603 21) R

PSA TENNEL SALE CAND IN A SECTION OF









🗠 empo@empocaldas.cum 🖘 www.empedaklar.com.co.

exigencias legales. 12. Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV. Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:

Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV

- En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería. - En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación v certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna "Número del lote", Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. - En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. - En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. 13. Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 14. El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. 15. Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. OBLIGACIONES ESPCÍFICAS DEL CONTRATISTA: Entregar las mercancías en los lugares y plazos establecidos para esto. B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: A) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros recibidos en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. B) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), prohospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que se realice al contratista. CLAUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo para la realización del contrato será de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES 🗸 Carrera Cáita - 75 - az Marsone el alem







m − 275

🖪 Empocaldas 🔘 empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

• www.empocaldas.com.com

SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$67.787.564.) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Ingeniero de Zona. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de un acta de pago provenientes de multiplicar las cantidades de suministro entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales,

Historian programment og skiller fra s Beske fra skiller fra skil





Empocaldas @empocaldas jobilas 🔀 empréfiserrescaldas correce.

Clarera CRIVII TG - 50 Mb (clarer in cose) **위원X (45년) 2년 3일은 1**일하는 NJ (155년) : 1759 년

www.empocaldas.com.co.

constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA y con el certificado de calidad del producto. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. PARAGRAFO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 230101030504 con denominación CONVENIO Plantas, Redes. Bocatomas Infraestructura "Rehabilitación GOBERNACIÓN)" CDP Nº 00929 de diciembre 12 de 2020. CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES: El contratista se ceñirá a las especificaciones señaladas en los términos de referencia de la Solicitud Publica Nº 00154 de 2020 y las demás que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. PARÁGRAFO: SI EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS **DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: A). CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B). CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. PARÁGRAFO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES - ISI S.A.S deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente



h-275.

empo@empocaldas.com.c + www.empocaldas.com.r.

cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo,

Carnyra 23 No. 75 - 82 Manageres expenses

P8X - (+57/6) 8967080 NIT 8908037 NI







demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas Nº 00154 de 2020. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la empresa: a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los 3.1~
m DIC~2020

WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTÍZ

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

C/bntratante

Vo. Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Secretario General

Elaboró: Valentina Ángel Garcés

Página 8 de 8

HON JAIRO VALENCIA VEL ASQUEZ

Representante Legal

ISI S.A.S.

Contratista

Vo. Bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROANOS Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento.

O // Operación y mar naministración

PBX Compared to the Action of the Compared to the Compared to

(3)	empocaldas Vervidos
• 1	Marzo 2016
	INIGITO TO IO

## EMPOCALDAS S.A E.S.P GESTION FINANCIERA

	Marzo 201	6			S	OLICITUD DE F	REGIS	TRO PRESUPUE	STAL	
	·	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			I- Info	rmación G	ener	al		
						TITICO OTTO	30.		2020	
						_		VIGENCIA	2020	
	FECHA SOI	LICITUD	31	12	2020	LUGAF	DE E	JECUCION	VARIAS SECCIONALES	<del>-</del>
	CLASE DE	COMPRO	MISO QUE	PERFECCIO	ONARÁ		1	NUMERO	FECHA SUSCRIPCIÓN	
Se debe anexar el documento firmado por las partes  CONTRATO DE ASESORÍA O CO CONTRATO DE PRESTACIÓN DI ORDEN DE TRABAJO ORDEN DE COMPRA CONTRATO DE OBRA CONTRATO DE SUMINISTRO CONVENIO APRENDICES O PASOTROS:					TACIÓN D V NISTRO	E SERVICIOS	- - - - - - -	275	31 12 2020	
	PRESTACIO	NES SOCI	ALES SI	МО		VALOR		PL desc hast		
	NOTA: El pl	azo de eje	ecución de l	os contratos au	no pueder utorizadas	n exceder la vige (ordinarias o exc	encia, i cepcio	únicamente si cui nales)	enta con VIGENCIAS FUTURA	S
						<u> </u>				
	CERTIFICA	ADOS (S)	DE DISPON	iiBiLiDAD(E	S) PRESU	<b>ificación de</b> PUESTAL (ES) n y relación de I	que re	espaldan el comp	romiso, descriminación de los ri	ubros
	CDP	1	BRO DE PIACION	FECHA	VA	LOR CDP		VALOR DEL OMPROMISO	VALOR A LIBERAR	
	929	23010	1030504	9/12/2020	\$	779.523.397	\$	67.787.564		
	E									
										-
		TOTAL	DEL REGIS	TRO PRESI	UPUESTA		\$	67.787.564	\$ -	
					/111	- Solicitant	e			
				//	/- '''	Ononant		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	SERG	IO HUMBI	ERTO LOPE O DEPART	HA PROAÑ	íos		JEI	E DPTO. OPER	ACIÓN Y MANTENIMIENTO A O DEPARTAMENTO	-
			- Par Alvi	/						
ΑUT	ORIZADO:	WILDER	. 1	VVVVV ESCOBAR (	ORTIZ	RECIBIDO	: (Espa	acio para uso exclu	sivo de la oficina de Presupuesto)	
		GER	ENTE - Ord	lenador del (	Gasto					

dd

mm

aaaa

		·	
	,		

#### EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P EMPOCALDAS S.A E.S.P

NIT 890.803.239-9

### REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO 001051



**FECHA DE EXPEDICION** 

2020/12/31

CERTIFICADO DISPON. NRO

- 000929

COMPROMISO QUE AMPARA CONTRATO DE SUMINISTRO Nº0275 DE 2020 GRUPO III SUMINISTRO TUBERIA Y A

CCESORIOS DE POLIETILENO

BENEFICIARIO

INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS

C.C NRO

901336997

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiacion(es) y no serán utilizados con otro fin. (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecucion).

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
230101030504	REHAB. INFRAEST PLANTAS, REDES, BOCAT. CONVENIO GO	67,787,564

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL

67,787,564

PLAZO DE EJECUCION

DIAS

JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE

Jefe Sección Presupuesto

111,111

#### EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P EMPOCALDAS S.A E.S.P

NIT 890.803.239-9

### REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO 001051



**FECHA DE EXPEDIÇION** 

2020/12/31

CERTIFICADO DISPON. NRO

- 000929

COMPROMISO QUE AMPARA CONTRATO DE SUMINISTRO Nº0275 DE 2020 GRUPO III SUMINISTRO TUBERIA Y A

CCESORIOS DE POLIETILENO

BENEFICIARIO

INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS

C.C NRO

901336997

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiacion(es) y no serán utilizados con otro fin. (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecucion).

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
230101030504	REHAB. INFRAEST PLANTAS, REDES, BOCAT. CONVENIO GO	67,787,564

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL

67,787,564

**PLAZO DE EJECUCION** 

DIAS

JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE

Jefe Sección Plesupuesto

			i	
•				
*				
		•		
		•		

# FORMATO LEGALIZACIÓN PÓLIZAS CONTRATOS, ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO ACTUALIZACIÓN PÓLIZA - ADICIÓN N 1 Y PRÓRROGA N 2

CONTRATO

0275 DE 2020

**OBJETO** 

GRUPO III: SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE

empocaldas

**POLIETILENO** 

LUGAR DE EJECUCIÓN

**VALOR** 

ANSERMA Y NEIRA - CALDAS 67,787,564

CONTRATISTA

INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES -ISI S.A.S.

NIT

901.336.997-9.

**PLAZO** 

30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.

42-45-101046280

PÓLIZA DE RCE No.

42-40-101035409

COMPAÑIA DE SEGUROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

GARANTIA	CUMPLE	VIGENCIA			
		DESDE	HASTA	VALOR AMPARADO	
CUMPLIMIENTO	SI	31-dic-20	5-may-21	\$ 20.336.269,00	
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SI	31-dic-20	5-feb-24	\$ 13.557.512,80	
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	SI	2 AÑOS, 1 ME	SES Y 06 DIAS	13557512.80	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SI	31-dic-20	5-may-21	\$ 20.336,269,00	

NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SE ACTUALIZARÁ CON LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE LOS MISMOS.

REQUISITOS LEGALIZACION	CUMPLE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	NA
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	NA
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA	NA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	NA
CLAUSULAS EXORBITANTES	NO

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO 0243 DE 2020 EN LO REFERENTE A GARANTIAS

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

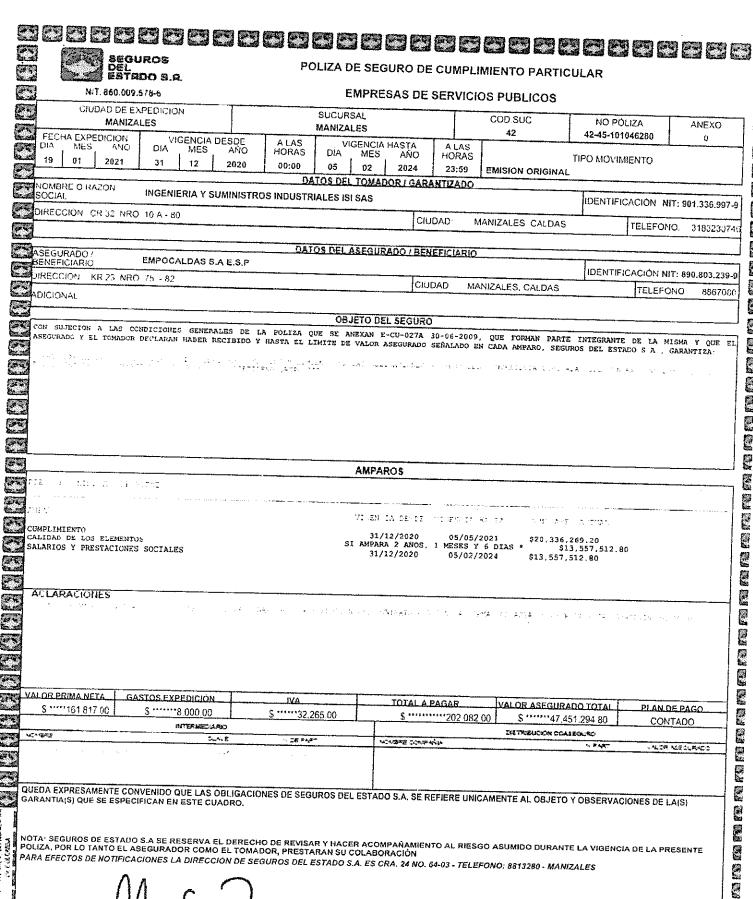
WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ

Elaboró: Valentina Angel Garges

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Secretario General





42-45-101046280 FIRMA AUTORIZADA, Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianz File of Foarus Tarres are to a fireway secretosof estates com

ō



OFICINA PRINCIPAL: CRA 11 NO 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 218607

DLF153350A **MESSES**  

		·

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO NIT. 850.009.578-6 **RCE CONTRATOS** CIUDAL DE EXPEDICION SUCURSAL COD SUC MANIZALES NO.PÓLIZA ANEXO MANIZALES 42 42-40-101035409 FECHA EXPEDICION 0 VIGENCIA DESDE A LAS VIGENCIA HASTA MES A LAS ANO DIA MES ANO HORAS DIA MES AÑO HORAS TIPO MOVIMIENTO 19 2021 31 12 2020 00:00 0.5 05 2021 23:59 **EMISION ORIGINAL** DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO NOMBRE O RAZON INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES ISI SAS IDENTIFICACIÓN NIT: 901.336.997-9 DIRECCIÓN CR 32 NRO 10 A - 80 CIUDAD MANIZALES CALDAS TELEFONO 3183230746 DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO SEGURADO EMPOCALDAS S.A E.S.P IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803,239-9 DIRECCIÓN. KR 25 NRO 75 - 82 CIUDAD MANIZALES CALDAS TELEFONO 8867030 890803239 - EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS BENEFICIARIO SAESP ADICIONAL **OBJETO DEL SEGURO** CCN SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SENALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S A The state of the first state of the second o **AMPAROS** 2.27 PREDIOS LABORES Y OPERACIONES 15.00 . DEL VALOR DE LA 31/12/2020 05/05/2021 \$20,336,269.20 PERDIDA Minimo: 1.00 SMMLV ACLARACIONES

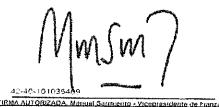
						and the state of t
23	VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
	\$ ******50 000 ca	\$ *****3,000,00	\$ *****10,070.00	\$ *********63,070 00		CONTADO
		INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION CONSEGURO	00111100
	<b>™</b> ;≈®FE	CANE .	°C DE FAÆT	NOMBRE COMPANY	< <b>₽48</b> ₹	(ALSA 4268UR450
27	**:	±1.221m				

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA

EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES



etro purch fonseltar esta poeta en avav segurospelestadologa

VIGILADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 99-20 BOGOTA D.C. TELEFONO. 218597



DLF153950A